

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

1. PRESENTACIÓN

El Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, integrado por acuerdo administrativo de fecha 15 de octubre del 2016, y actualizado por acuerdos administrativos de fechas 15 de noviembre del 2016 y 06 de marzo del 2017; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 y 26 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles, en concatenación con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, pone a la consideración del H. Pleno de este organismo electoral, el presente ***Programa de Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo.***

El presente programa fue valorado y aprobado por el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 21 fracción I, 24, 25 y 26 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en sesión ordinaria celebrada con 24 de agosto de 2017.

El presente programa se consolidó con base en la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales a través de la Jefatura de Control Patrimonial, ya que ésta última es la que tiene bajo su resguardo dichos bienes, y considera que ya no son adecuados para desempeñar las labores del personal del Consejo. Los bienes muebles propuestos en este documento no resultan útiles para los fines por los cuales fueron adquiridos, debido a su estado físico, o grado de deterioro, además de que el costo por mantenimiento de los mismos resulta incosteable.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

2. INTRODUCCIÓN

La tarea de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, actividad primordial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, debido a su naturaleza, plantea un proceso de administración cíclico, que encuentra su punto de acción más intenso en los años en que se desarrollan los comicios, y que al concluir estos originan una redistribución de los bienes adquiridos para desarrollar las elecciones y que dejan de ser necesarios en los años siguientes hasta el próximo proceso electoral, lo que trae como consecuencia que se deba hacer un uso adecuado de los recursos, así como un planteamiento que procure el cuidado del patrimonio del organismo, evitando en lo posible su detrimento u deterioro.

La Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales del Consejo y atender las necesidades administrativas de los órganos desconcentrados que se crean en los distritos y municipios. Para tal efecto, y de acuerdo con su estructura, cuenta con la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la que, a través de la Jefatura de Control Patrimonial dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, se encarga del control y registro de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Consejo, así como de coordinar las acciones que deban llevarse a cabo para la optimización y reaprovechamiento de dichos bienes, en términos de lo establecido por el Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo.

3. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria realizada el día 26 de diciembre del año 2014, el Pleno del Consejo aprobó el Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre del año 2014, mismo que entraría en vigor el día de su publicación.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

El reglamento en mención contempla la creación del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo, el cual es el órgano creado al interior para apoyo de las actividades en materia de desincorporación de los bienes muebles de este organismo electoral.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, XXII de la Ley Electoral para el Estado, es facultad del Consejero Presidente emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Organismo Electoral.

Integración del Comité de Desincorporación de Bienes.

Según lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo se integrará por:

I. Presidente, que será el Secretario Ejecutivo o el servidor público que éste designe; II. Secretario, que será el Jefe de Control Patrimonial; III. Vocal, que será el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; IV. El Titular de la Contraloría Interna, y V. Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Así pues, atendiendo a dicha disposición reglamentaria con fecha 15 de octubre de 2016 se emitió acuerdo administrativo, mediante el cual se integró el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quedando conformado de la siguiente manera:

- Presidente del Comité: Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo,
- Secretario del Comité: L.C.C. Verónica Bravo Espinosa, servidor público del Consejo a cargo de la Dirección de Recursos Materiales, por designación;
- Vocal: C.P. Daniel Galván Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas,
- Contralor Interno del Consejo, C.P. Emanuel Medina Salinas, y
- Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, Lic. Eloy Bustamante Coronado.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

No obstante lo anterior, el C.P. Emanuel Medina Salinas quien fungía como Contralor Interno concluyó el ejercicio de su encargo el 30 de octubre del año 2016, siendo nombrado por el Congreso del Estado para desempeñar tal encargo el C.P. Jesús Chevaile Abad, para el periodo comprendido del 01 de noviembre del año 2016, al 31 de octubre del año 2020. Motivo por el cual, con fecha 15 de noviembre del 2016 se emitió acuerdo administrativo mediante el cual se actualiza la integración del Comité, quedando conformado de la siguiente manera:

- Presidente del Comité: Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo,
- Secretario del Comité: L.C.C. Verónica Bravo Espinosa, servidor público del Consejo a cargo de la Dirección de Recursos Materiales, por designación;
- Vocal: C.P. Daniel Galván Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas,
- Contralor Interno del Consejo, C.P. Jesús Chevaile Abad, y
- Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, Lic. Eloy Bustamante Coronado.

En virtud de las disposiciones reglamentarias que determinan la conformación del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 10 del Reglamento en Materia de Desincorporación, con fecha 06 de marzo del 2017 se emite un acuerdo administrativo para actualizar de nueva cuenta la integración de dicho Comité, esto, en virtud de que la Lic. Lizbeth Lara Tovar, fue notificada como encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a partir de la fecha 01 de marzo del 2017, por tanto el Comité quedó conformado como a continuación se detalla, integración que prevalece al día de la fecha:

- Presidente del Comité: Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo,
- Secretario del Comité: L.C.C. Verónica Bravo Espinosa, servidor público del Consejo a cargo de la Dirección de Recursos Materiales, por designación;
- Vocal: C.P. Daniel Galván Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas,
- Contralor Interno del Consejo, C.P. Jesús Chevaile Abad, y
- Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, Lic. Lizbeth Lara Tovar.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

Instrucción para realizar la revisión de los bienes muebles que conforman los inventarios del organismo electoral y determinación de los susceptibles de desincorporación.

Con fecha 26 de octubre del 2016, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo 107/10/2016 “**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES DEL ORGANISMO ELECTORAL, A EFECTO DE QUE REALICE LA REVISIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LOS INVENTARIOS DEL ORGANISMO ELECTORAL Y DETERMINAR CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, LOS QUE SERÁN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN POR CAUSAS DEL USO Y DETERIORO QUE NO RESULTEN ÓPTIMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30, 31, 33, 36, 40, 44 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO**”.

En acatamiento a la indicación girada por el Pleno de este organismo electoral, se iniciaron las acciones administrativas encaminadas a la integración del inventario de los bienes que forman parte del patrimonio del Consejo y la concentración en el Almacén de los bienes en desuso o no útiles, lo que ha permitido lograr su clasificación y selección de acuerdo con su estado físico y cualidades técnicas, a efecto de determinar cuáles de éstos deben ser propuestos para su desincorporación, responsabilidad que ha quedado a cargo de del comité de desincorporación de bienes.

En seguimiento a la instrucción determinada en el acuerdo de Pleno 107/10/2016 antes señalado, y para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 24 y 25 fracción VI del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles, se procedió a hacer una revisión general de todo el mobiliario que integra este organismo electoral ya no son susceptibles de uso por las características y condiciones físicas que representan, tales como vehículos, equipos de cómputo, mobiliario de oficina, electrodomésticos y otros bienes.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

Sin embargo, atendiendo a las necesidades de este organismo electoral y teniendo en cuenta el proceso electoral 2017-2018, lo que representa un incremento en las actividades y en la propia movilidad de los funcionarios que necesitan trasladarse de manera segura a los 58 municipios del estado para atender las necesidades de los Comités Municipales Electorales, así como de las Comisiones Distritales Electorales, los vehículos se consideran una herramienta indispensable para el óptimo desempeño de este organismo. Es por ello, que atendiendo a la instrucción general emitida por el pleno para determinar con base al procedimiento establecido en el Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes, los que serán materia de desvinculación, se propone establecer el procedimiento mediante 3 tres etapas, para mayor celeridad y optimización de los recursos que de ello pudieran derivarse; en una primera etapa, se plantea la desincorporación de vehículos, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Jefatura de Control Patrimonial; en una segunda etapa se propone la separación de equipo de cómputo y accesorios; y en una tercera etapa la del mobiliario de oficina y electrodomésticos, los bienes correspondientes a las dos últimas se encuentran en el almacén y no tienen ninguna utilidad para el organismo.

Así, visualizado el mobiliario que no se encuentra en condiciones para su uso se determinó iniciar con una primera etapa en virtud de lo cual, fue presentado ante el Comité de Desincorporación, el Dictamen de Afectación en el que se describen 16 vehículos y las razones que motivan la no utilidad de dicho bien como son la seguridad y el alto costo de mantenimiento que representa para la institución, el cual es aprobado, acordándose la desincorporación y destino final de los mismos por no ser útiles para la institución, así como el procedimiento a seguir para tal efecto propuesto por el Secretario del Comité.

En seguimiento a las atribuciones que para el Comité establece el Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles, se integraron los expedientes respectivos de cada uno de los vehículos que se determinaron han dejado de tener utilidad para el ejercicio de las actividades de dicho organismo electoral, estando integrados como lo señala la disposición contenida en el numeral 25 del multicitado reglamento y párrafo tercero del artículo 32 de la Ley

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, conteniendo: a) factura o certificado de propiedad de cada bien mueble, b) avalúo del bien mueble, c) copia certificada del registro vigente del perito valuador, d) certificación de que los bienes carecen de valor artístico, e) certificación de que los bienes no forman parte del patrimonio histórico, f) fotografía del bien mueble, g) dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo.

Una vez integrados los expedientes de los bienes muebles (vehículos), en acatamiento a lo dispuesto por los numerales 22 fracción I y 25 último párrafo del Reglamento de Desincorporación, el Secretario del Comité presenta a los integrantes del mismo, el **Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Consejo** para su valoración y en su caso aprobación correspondiente. Con fecha 24 de agosto de 2017 en sesión ordinaria del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles, es aprobado dicho programa el cual estará vigente hasta en tanto concluya su ejecución, manteniéndose una vigilancia continua de los recursos materiales.

Una vez aprobado el presente Programa por el Comité, el Secretario del mismo deberá turnarlo al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en términos de lo dispuesto por el numeral 26 del Reglamento de Desincorporación de Bienes Muebles, sea presentado, discutido y en su caso aprobado por dicho órgano colegiado.

4. MARCO JURÍDICO

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y Ley Electoral del Estado.

El Programa de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se realizó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en el artículo 30 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los de plebiscito y referéndum.

La Ley Electoral del Estado, en su artículo 33, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con la partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo, tiene entre otras las siguientes atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Electoral, fracción II:

- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Consejo;

Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Con el Reglamento en materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno el 26 de diciembre de 2014 y publicado el 30 de diciembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Estado, que establece las disposiciones que regulan lo relativo a la desincorporación de bienes muebles patrimonio del Consejo, por no ser ya adecuados para su servicio, en virtud de su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

Asimismo, la desincorporación de los bienes muebles patrimonio del Consejo, se llevará a cabo a través de los procedimientos de enajenación o donación, en los términos previstos por dicho Reglamento.

El artículo 25 último párrafo del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo, señala que el departamento de *Control Patrimonial*, que en el caso se trata de la figura que funge como Secretario del Comité de Desincorporación siendo esta la Dirección de Recursos Materiales, toda vez que como quedo establecido en el acuerdo administrativo de fecha 15 de octubre del 2016, relativo a la integración del Comité, se designó al superior jerárquico de dicha jefatura como Secretario del Comité, siendo este quien procede a elaborar el Programa de Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Consejo, conforme al artículo 22 fracción III del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo mismo que deberá ser presentado al Comité, para posteriormente por conducto del Presidente y Secretario turnen el presente programa a la Presidencia de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su presentación ante el Pleno, a fin de efectuar su valoración y en su caso aprobación correspondiente.

De la misma forma, en atención a lo señalado por el artículo 42 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo, todos los recursos financieros producto de las enajenaciones, deberán ser depositados a la cuenta del Fondo de Recuperación de Bienes Inventariables del Consejo, con la finalidad de aplicar los recursos que se obtengan a lo que determine el Pleno del Consejo.

Además de lo anterior, a mayor abundamiento se citan los preceptos legales aplicables al presente programa:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 109.- El patrimonio del Estado se compone de los bienes que son de su propiedad y de los que adquiera conforme a la ley; del producto de las contribuciones decretadas por el Congreso; de los bienes vacantes y mostrencos que estén en su territorio; de los créditos que

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

tenga a su favor; así como de los subsidios y de las participaciones en el rendimiento de las contribuciones federales que deba percibir de acuerdo a las leyes.

Son inalienables e imprescriptibles los bienes afectos a un servicio público. Los bienes desafectados de un servicio público y que pasen a dominio privado del Estado, podrán ser enajenados previa autorización del Congreso, mediante los requisitos que señale esta Constitución y la ley reglamentaria respectiva.

LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTICULO 7°.

[...]

V. Los muebles al servicio de los poderes y las dependencias del Gobierno del Estado y municipios no comprendidos en la fracción X del artículo anterior, y

ARTICULO 32.

[...]

En el caso de dependencias o entidades de los poderes del Estado, para poder llevar a cabo la enajenación correspondiente, ésta deberá ser autorizada por quienes tengan dicha competencia, conforme a sus propios ordenamientos, y cuando se haya tomado el acuerdo correspondiente, se deberá solicitar al Honorable Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes muebles del dominio privado, debiendo la Legislatura expedir el decreto correspondiente; además, deberán integrar al expediente que se constituya para tal efecto, lo siguiente:

I. Factura o certificado de propiedad de cada uno de los bienes muebles del dominio privado que se pretendan enajenar. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá presentar una testimonial notariada de que los bienes muebles que se pretenden enajenar, son de propiedad estatal;

II. Avalúo de los bienes muebles del dominio privado que se pretendan enajenar; con una antigüedad máxima de tres meses, expedido por perito inscrito en el Registro Estatal de Peritos;

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

III. Copia certificada del registro vigente del perito que efectuó el avalúo de los bienes muebles del dominio privado;

IV. Certificación actual de que los bienes muebles del dominio privado que se pretenden enajenar, carecen de valor artístico.

V. Certificación actual de que los bienes muebles del dominio privado que se pretenden enajenar, no forman parte del patrimonio histórico.

VI. Mínimo una fotografía reciente de cada uno de los bienes muebles del dominio privado que se pretenden enajenar, y

VII. Las demás que el Honorable Congreso del Estado solicite, para emitir el dictamen respectivo.

Los procesos de subasta pública se llevarán a cabo con la participación y vigilancia de las contralorías internas de las autoridades respectivas; y se deberá informar a la ciudadanía cuando menos diez días hábiles anteriores a la celebración de las mismas, mediante dos publicaciones, en días consecutivos, en los dos diarios de mayor circulación en el Estado, indicando los bienes, el lugar, la fecha y hora de la subasta de los mismos.

ARTICULO 40. Los contratos que tengan como materia bienes del dominio privado del Estado y municipios, se regularán por lo dispuesto en esta Ley y, en lo conducente y aplicable, por la Ley de Adquisiciones del Estado y el Código Civil del Estado.

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ART. 2152.- Las ventas judiciales en almoneda, subasta o remate públicos, se regirán por las disposiciones de este Título, en cuanto a la substancia del contrato y a las obligaciones y derechos del comprador y del vendedor, con las modificaciones que se expresan en este Capítulo. En cuanto a los términos y condiciones en que hayan de verificarse, se regirán por lo que disponga el Código de Procedimientos Civiles.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ART. 1095.- En el remate de bienes muebles se observarán las disposiciones siguientes:

I.- Se anunciará su venta por medio de edictos que se publicarán fijándose diariamente, y durante tres días consecutivos, en la puerta del juzgado y en los tableros y sitios de costumbre, a menos que cualquiera de las partes pida que a su costa se haga también la publicación por algún otro medio;

II.- Si lo pidiere alguna de las partes, podrá dispensarse la publicación y mandar hacerse la venta por medio de comisionista o de casa de comercio que expendan objetos o mercancías similares, debiendo hacerse la realización a los precios corrientes en plaza. Si no se consigue dentro de diez días, el juzgado autorizará una rebaja de diez por ciento de los precios fijados y así sucesivamente, cada diez días, hasta lograr la venta. De ésta se deducirán preferentemente los gastos de comisión que serán de cuenta del deudor;

III.- Se cuidará que los bienes estén a la vista y si fueren caldos, semillas u objetos semejantes, que se tenga en el juzgado, a disposición de los licitantes, una muestra. En todo caso estarán a la vista los avalúos;

IV.- Si en la almoneda no hubiere postores, se adjudicarán al actor, por el importe de la postura legal, los bienes que elija y que basten a cubrir su crédito y las costas; y si los bienes fueren de tal naturaleza, que la adjudicación no puede hacerse si no de todos, también podrá pedirla el acreedor, pero deberá exhibir y entregar de contado el resto del precio, cubierto su crédito y las costas;

V.- Si el actor no pidiere la adjudicación, se continuarán sacando a remate los bienes con la retasa correspondiente, anunciándose la venta, cada vez, por medio de un solo edicto;

VI.- Efectuada la venta, se entregarán los bienes al adquirente, luego que exhiba el precio y se le extenderá la factura correspondiente, que firmará el ejecutado o el juez en su rebeldía. Lo mismo se observará en el caso de la fracción IV de este artículo;

VII.- En todo lo demás se observarán, en lo conducente, las disposiciones de este Capítulo.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

REGLAMENTO EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan lo relativo a la desincorporación de bienes muebles patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por no ser ya adecuados para su servicio, en virtud de su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas.

Artículo 2. La desincorporación de bienes muebles del patrimonio del Consejo, se llevará a cabo a través de los procedimientos de enajenación o donación, en los términos previstos por el presente Reglamento.

Artículo 4. El cumplimiento y la aplicación de las disposiciones de este Reglamento, quedarán a cargo del Consejo y el Comité.

Artículo 7. En los procedimientos para la desincorporación de bienes, invariablemente deberán atenderse las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí y el presente Reglamento.

Artículo 8. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento, estará sujeta a los acuerdos que al respecto emita el Comité.

Artículo 22. El Secretario del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el orden del día, las convocatorias, lista de asistencia y las actas de las sesiones del Comité;

II. Resguardar el archivo del Comité;

III. Elaborar el programa de desincorporación y destino final de los bienes muebles del patrimonio del Consejo, y someterlo a su consideración;

IV. Elaborar el informe respecto de la ejecución del Programa y presentarlo al Comité;

V. Proponer al Comité el procedimiento a seguir para la desincorporación y destino final de los bienes no útiles;

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

VI. Presentar al Comité, para su aprobación, los formatos y demás documentos relacionados con los procedimientos de desincorporación previstos por el presente Reglamento;

VII. Presentar al Comité, para su aprobación, los contratos respectivos, debidamente revisados por las áreas asesoras y con el número de contrato que le hubiere sido asignado, y

VIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. Para la elaboración del Programa, el personal del Consejo que tenga bajo su resguardo bienes muebles, deberá notificar mediante escrito y de manera constante al Departamento, la lista de bienes muebles que ya no requiera para el desempeño de sus actividades.

Artículo 25. Una vez que el Departamento tenga la relación de los bienes muebles que el personal del Consejo ya no requiera para su funcionamiento, deberá elaborar el expediente respectivo de cada uno de ellos, el cual deberá de estar integrado por:

I. Factura o certificado de propiedad de cada uno de los bienes muebles o testimonial notariada de que los bienes muebles que se pretenden enajenar, son de propiedad del

Consejo;

II. Avalúo del bien mueble que se pretenda enajenar expedido por perito inscrito en el Registro Estatal de Peritos, con una antigüedad máxima de tres meses;

III. Copia certificada del registro vigente del perito que efectuó el avalúo de los bienes muebles;

IV. Certificación actual de que el bien mueble a enajenar carece de valor artístico, y de que no forma parte del patrimonio histórico;

V. Una fotografía reciente del bien mueble, y

VI. Dictamen de afectación en el que se describa el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, así como, en su caso, el reaprovechamiento parcial o total.

Concluida la integración de los expedientes respectivos el Departamento procederá a elaborar el Programa, mismo que deberá de ser puesto a consideración del Comité para su valoración.

Artículo 26. Una vez que el Comité apruebe el Programa, el Secretario lo remitirá al Pleno del

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

Consejo para su aprobación.

Artículo 36. Para la enajenación de los bienes muebles del Consejo, se efectuará el procedimiento de subasta pública.

Artículo 37. La subasta pública podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, conforme lo determine el Comité.

Artículo 40. Cuando habiéndose realizado la subasta correspondiente no se hubiese agotado la totalidad de la venta de bienes muebles, el Comité podrá realizar las subastas que sean necesarias hasta agotar los bienes sujetos a enajenación.

Artículo 42. Todos los recursos financieros producto de las enajenaciones, deberán ser depositados a la cuenta del Fondo de Recuperación de Bienes Inventariables del Consejo, con la finalidad de aplicar los recursos que se obtengan a lo que determine el Pleno del Consejo, debiendo atenderse en todo momento a las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

5. OBJETIVO

El objetivo del presente programa es informar al Pleno de los bienes muebles que ya no son útiles para las actividades propias del Consejo, con la finalidad de que una vez sometido a su consideración el inventario de bienes muebles a desincorporar así como su destino final, a través de diferentes alternativas; que por su mantenimiento, almacenaje, obsolescencia mecánica o finalmente porque ya no cumplen con la función para la que fueron adquiridos, resultan innecesarios, proponiendo el procedimiento y precio base para su enajenación, así como el destino de los recursos económicos que se obtengan, en términos generales:

- Identificar los bienes muebles no útiles para el servicio por el cual fueron adquiridos, y concretar su disposición final, acorde a su naturaleza.
- Conformar e implementar la disposición final de los bienes muebles propiedad del organismo electoral; así como dar seguimiento a su desarrollo.
- Calendarizar los procesos de desincorporación de bienes muebles de la institución.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

Con el presente programa se busca establecer las bases y elementos necesarios para llevar a cabo la desincorporación de bienes muebles, de manera más ágil y oportuna.

6. METAS

- Dar cumplimiento al Programa, con base en las cantidades de bienes muebles estimadas.
- Evitar el deterioro de los bienes que no son susceptibles de utilidad por el propio paso del tiempo, pues el almacenamiento sin uso constituye una pérdida mayor en las características físicas del mismo, e implica, que el día de mañana solo sean considerados en su totalidad como desecho sin posibilidad de remuneración alguna.
- Dar cumplimiento a la desincorporación de bienes muebles por medio de subasta pública por unidad, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes.

7. RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 9 y 10 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo, el responsable del programa es el Comité de Desincorporación, integrado por: Presidente, el Secretario Ejecutivo; Secretario, que en el presente caso lo es, la Directora de Recursos Materiales por designación, como Vocal el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Consejo; el Titular de la Contraloría Interna, y el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos; apoyados de las diversas áreas del Consejo conforme se requiera, lo anterior se esquematiza de la siguiente forma:

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo



8. ORGANO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA DESINCORPORACION

Conforme a lo dispuesto por los numerales 20, 26, 27 y 28 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo, el Comité de Desincorporación elaborará la propuesta de ***Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles Patrimonio del Consejo***, que pondrá a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su aprobación, por lo que, una vez aprobado en sus términos será remitido al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí para su autorización; así, una vez que el Congreso autorice el programa mediante el Decreto respectivo, el Comité será el encargado de dar seguimiento al mismo a través de la Dirección de Recursos Materiales.

9. PRIMERA ETAPA: DESINCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS

En el presente programa se plantea la desincorporación de bienes muebles vehiculares que actualmente no resultan idóneos para efectuar las actividades de movilidad que se requieren

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

para el óptimo desarrollo del Proceso Electoral 2017- 2018, por lo que se plantea efectuar la desincorporación de tales bienes.

Se propone la desincorporación de 16 vehículos que actualmente no resultan útiles para el servicio para el cual fueron adquiridos y cuya enajenación representa la oportunidad de adquisición de otros vehículos que ofrezcan a los usuarios mayor seguridad en el desempeño de sus actividades.

En apego a lo dispuesto por los artículos 4 y 8 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles, el cumplimiento, aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en dicho reglamento corresponde al Comité de Desincorporación, por lo que este Comité propone que el procedimiento de desincorporación se substanciará de la forma siguiente:

- I. Las áreas que conforman el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y que tengan asignado un bien que sea improductivo para el organismo, lo pondrán a disposición de la Dirección de Recursos Materiales.
- II. El cual abrirá un expediente y recabará la documentación correspondiente; para en su caso determinar que es un bien improductivo y si es el caso proponer su desincorporación.
- III. Recabará el valor del bien o lote de bienes que son improductivos para el organismo
- IV. Se someterá a la autorización de Comité de Desincorporación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la relación de bienes que se proponga desincorporar.
- V. Una vez autorizado el destino final de los bienes a desincorporar por parte del H. Congreso del Estado, el Comité iniciará el proceso de enajenación, efectuando los trámites conducentes y registrando así la baja administrativa; además de los registros y trámites necesarios para su baja contable por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

- VI. Se llevarán a cabo los trámites que sean necesarios para que llegue al destino final correspondiente

9.1 PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS

Con fecha 04 de abril de 2017, fue presentado por parte del Secretario del Comité, el Dictamen de Afectación con base en el cual, el Comité determinó la desincorporación y destino final de 16 vehículos que actualmente no tienen una utilidad para el Consejo, toda vez que no pueden ser empleados para las funciones para las que fueron adquiridos pues no reúnen las condiciones mínimas de seguridad para su circulación, aunado a que la reparación de los mismos son incosteables en razón del costo beneficio que representa, por lo que se propuso su desincorporación mediante la enajenación por subasta pública, prevista en el artículo 36 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo.

En esta primera etapa se revisaron los automóviles susceptibles a desincorporar por parte de la Dirección de Recursos Materiales a través de la Jefatura de Control Patrimonial, quién procedió a solicitar el apoyo de un mecánico automotriz a fin de que pudiera emitir una opinión objetiva derivada de los propios conocimientos técnicos que se requieren, por lo que determinó que 16 vehículos carecen de las condiciones físicas y de seguridad para continuar utilizándolos, así como también manifestó que la reparación de los mismos, tendría un costo elevado que no resultaba costeable debido a las condiciones en las que se encontraban. Cabe hacer mención que dentro de los 16 vehículos propuestos a desincorporar se encuentran los vehículos **PICK UP, DODGE, SIN PLACAS, MODELO 1993 y SHADOW, CHRYSLER, SIN PLACAS, MODELO 1993**, mismos que se propone que al dejar de formar parte del patrimonio del Consejo, en su venta se especifique que sea exclusivamente para despiece.

El costo de mantenimiento de dichas unidades representa para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana un valor igual o superior al 30% anual del precio de venta del vehículo, tomando en cuenta, -como referencia- los valores que para el efecto se publican en la

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

Guía Autométrica, por lo que se proyecta reducir el parque vehicular que no esté en buenas condiciones y así evitar mayores gastos de mantenimiento.

9.1.1 IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Una vez que la Dirección de Recursos Materiales en su carácter de Secretario del Comité de Desincorporación, obtuvo la opinión técnica respecto a las condiciones físicas y de seguridad de los 16 vehículos, se procedió a realizar el Dictamen de Afectación de cada uno de estos, en el cual se describió el bien mueble y las razones que motivan la no utilidad para el organismo electoral, así como la inviabilidad de su reparación por el costo beneficio que ello representa.

Una vez efectuados los Dictámenes de Afectación los mismos fueron presentados ante el Comité de Desincorporación, quien en sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2017, aprobaron la propuesta presentada por el Secretario del Comité en el sentido de proceder a desincorporar los 16 vehículos siendo estos los siguientes:

NÚMERO	CONTROL	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR
1	TC-8329-W/01	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	ARENA BÁLTICO	93CXM802X6C143778	A GASOLINA
2	TC-8308-W/02	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2009	GRIS OBSCURO	93CXM80209C126380	A GASOLINA
3	TC-8306-W/03	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	PLATA POLARIS	93CXM80268C125510	A GASOLINA
4	TC-8317-W/04	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	PLATA POLARIS	93CXM802X8C138017	A GASOLINA
5	TC-8319-W/05	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	PLATA POLARIS	93CXM80277C164153	A GASOLINA
6	TC-8336-W/06	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	NEGRO	93CXM80R55C227275	A GASOLINA
7	TC-8331-W/07	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	PLATA METÁLICO	93CXM80R75C195106	A GASOLINA
8	SIN PLACA/08	PICK UP	DODGE	1993	BLANCO	3B6HE2671PM136458	A GASOLINA Y GAS
9	TC-8305-W/09	PICK UP POINTER	VOLKSWAGEN	2008	BLANCO	9BWEC05W78P119988	A GASOLINA
10	TC-8335-W/10	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	PLATA METÁLICO	93CXM80R55C214442	A GASOLINA
11	TC-8342-W/11	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	NEGRO	93CXM80247C125925	A GASOLINA
12	TC-8307-W/12	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	ROJO RALLY	93CXM80218C124863	A GASOLINA
13	TC-8315-W/13	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2009	VERDE OBSCURO	93CXM80209C136911	A GASOLINA
14	TC-8341-W/14	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	AZUL ACERO	93CXM80257C139865	A GASOLINA
15	TC-8338-W/15	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	BLANCO NEVADA	93CXM80206C106108	A GASOLINA
16	SIN PLACA/16	SHADOW	CHRYSLER	1993	VERDE ESMERALDA	3C3B548W3PT544505	A GASOLINA

Una vez aprobados los Dictámenes de Afectación de los 16 vehículos antes referidos, se anexaron a los expedientes de cada uno de ellos, mismos que en observancia a lo dispuesto por el numeral 32 párrafo tercero de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

Potosí y Artículo 25 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles, quedando debidamente integrados con los siguientes documentos:

- I. Factura o certificado de propiedad de cada uno de los vehículos que se pretenden enajenar, cuya propiedad se encuentra a nombre de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- II. Avalúo, mismo que fue emitido por el Lic. Juan Francisco Garduño Alonso, perito debidamente inscrito en el Registro Estatal de Peritos, mismo que incluye el estado físico y condiciones de uso de cada uno de los 16 vehículos en un solo dictamen.
- III. Copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 11 de julio de 2017 que acredita el registro vigente del perito que efectuó el avalúo de los bienes muebles;
- IV. Oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico del estado. Y Oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- V. Una fotografía reciente de cada uno de los vehículos,
- VI. Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo, aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 04 de abril de 2017.

Se anexa al presente programa, los expedientes de cada bien mueble vehicular propuesto a desincorporar, conforme a la siguiente relación:

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

NÚMERO	CONTROL	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR
1	TC-8329-W/01	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	ARENA BÁLTICO	93CXM802X6C143778	A GASOLINA
2	TC-8308-W/02	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2009	GRIS OSCURO	93CXM80209C126380	A GASOLINA
3	TC-8306-W/03	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	PLATA POLARIS	93CXM80268C125510	A GASOLINA
4	TC-8317-W/04	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	PLATA POLARIS	93CXM802X8C138017	A GASOLINA
5	TC-8319-W/05	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	PLATA POLARIS	93CXM80277C164153	A GASOLINA
6	TC-8336-W/06	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	NEGRO	93CXM80R55C227275	A GASOLINA
7	TC-8331-W/07	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	PLATA METÁLICO	93CXM80R75C195106	A GASOLINA
8	SIN PLACA/08	PICK UP	DODGE	1993	BLANCO	3B6HE2671PM136458	A GASOLINA Y GAS
9	TC-8305-W/09	PICK UP POINTER	VOLKSWAGEN	2008	BLANCO	9BWE05W78P119988	A GASOLINA
10	TC-8335-W/10	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	PLATA METÁLICO	93CXM80RX5C214442	A GASOLINA
11	TC-8342-W/11	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	NEGRO	93CXM80247C125925	A GASOLINA
12	TC-8307-W/12	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	ROJO RALLY	93CXM80218C124863	A GASOLINA
13	TC-8315-W/13	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2009	VERDE OSCURO	93CXM80209C136911	A GASOLINA
14	TC-8341-W/14	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	AZUL ACERO	93CXM80257C139865	A GASOLINA
15	TC-8338-W/15	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	BLANCO NEVADA	93CXM80206C106108	A GASOLINA
16	SIN PLACA/16	SHADOW	CHRYSLER	1993	VERDE ESMERALDA	3C3B548W3PT544505	A GASOLINA

ANEXO 1 AVALÚO GENERAL.

Avalúo expedido por el C. Juan Francisco Garduño Alonso, perito valuador con número de registro GES-PV-B-0040 ante el Registro Estatal de Peritos, el cual contiene el avalúo de los 16 vehículos que se pretenden desincorporar, consistente en 54 fojas útiles.

ANEXO 2. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-29W, MODELO 2006.

- a) Copia certificada de la factura número 14058 de fecha 17 de febrero del 2009, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia Certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

- e) Copia Certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 3. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-08W, MODELO 2009.

- a) Copia certificada de la factura FC000618 de fecha 24 de febrero del 2012, expedida Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

ANEXO 4. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-06W, MODELO 2008.

- a) Copia certificada de la factura número FC000616 de fecha 24 de febrero del 2012, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 5. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-17W, MODELO 2008.

- a) Copia Certificada de la factura FC000838 de fecha 27 de marzo del 2012, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 6. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-19W, MODELO 2007.

- a) Copia certificada de la factura número 14258 de fecha 11 de marzo del 2009, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 7. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-36W, MODELO 2005.

- a) Copia certificada de la factura número 14168 de fecha 28 de febrero del 2009, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

ANEXO 8. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-31W, MODELO 2005.

- a) Copia Certificada de la factura número 14100 de fecha 20 de febrero del 2009, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia Certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 9. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP DODGE, SIN PLACAS, MODELO 1993.

- a) Copia certificada de la factura OM-015/2009 emitida por parte de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con folio 0144 de fecha 20 de junio de 2009, que ampara la dádiva de dicho bien a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 10. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP POINTER, VOLKSWAGEN, PLACAS TC-83-05W, MODELO 2008.

- a) Copia certificada de la factura FC000660 de fecha 28 de febrero del 2012, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.

f) Fotografía del vehículo en cuestión.

g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 11. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-35W, MODELO 2005.

a) Copia certificada de la factura número 0635 de fecha 20 de marzo del 2006, emitida por Auto Ventas del Parque, S.A. de C.V.

b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.

c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.

d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.

e) Copia certificada de oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.

f) Fotografía del vehículo en cuestión.

g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

ANEXO 12. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-42W, MODELO 2007.

- a) Copia certificada de la factura número 14294 de fecha 18 de marzo del 2009, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 13. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-07W, MODELO 2008.

- a) Copia certificada de la factura FC000617 de fecha 24 de febrero del 2012, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada de oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 14. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-15W, MODELO 2009.

- a) Copia certificada de la factura FC000751 de fecha 12 de marzo del 2012, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada de oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 15. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-41W, MODELO 2007.

- a) Copia certificada de la factura número 14265 de fecha 11 de marzo del 2009, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

ANEXO 16. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO PICK UP TORNADO, CHEVROLET, PLACAS TC-83-38W, MODELO 2006.

- a) Copia certificada de la factura número 14296 de fecha 18 de marzo del 2009, emitida por Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.
- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada del oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 17. EXPEDIENTE RELATIVO AL VEHÍCULO SHADOW, CHRYSLER, SIN PLACAS, MODELO 1993.

- a) Copia certificada de la factura OM-016/2009 emitida por parte de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con folio 0145 de fecha 12 de junio de 2009, que ampara la dádiva de dicho bien a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- b) Copia certificada del avalúo emitido por el perito Francisco Garduño Alonso, relativo al vehículo en cuestión.

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

- c) Copia certificada del Periódico Oficial que acredita el registro vigente del C. Francisco Garduño Alonso perito que efectuó el avalúo de los 16 vehículos señalados en el presente apartado.
- d) Copia certificada de oficio 149/DGPC/2017 recibido el 20 de junio de 2017, signado por el C. Armando Herrera Silva, Secretario de Cultura del Estado, mediante el cual expide CERTIFICACIÓN de que los 16 vehículos mencionados en este apartado no forman parte del patrimonio artístico.
- e) Copia certificada del oficio 401-8124-D880/2017 recibido con fecha 28 de junio del 2017, signado por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Delegado del Centro INAH San Luis Potosí, mediante el cual CERTIFICA que los 16 vehículos señalados en este apartado no guardan ningún valor arqueológico ni histórico.
- f) Fotografía del vehículo en cuestión.
- g) Dictamen de afectación en el que se describe el bien y las razones que motivaron la no utilidad del mismo aprobado por el Comité de Desincorporación con fecha 03 de abril de 2017.

ANEXO 18. PROYECTO DE DECRETO

Se acompaña a manera de referencia el formato de decreto respectivo.

9.1.2 VALOR DE LOS BIENES A DESINCORPORAR

Para los efectos Administrativos y Contables correspondientes, es necesario conocer con certeza el valor con el que actualmente cuentan los bienes muebles debido a su desgaste y cualidades técnicas, por lo cual para obtenerlo fue necesario efectuar las siguientes actividades:

- I. Se gestionó la práctica del avalúo por perito autorizado en la materia, mediante el cual se establecerá el precio de subasta, en los términos del artículo 25 fracción II y 32 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles. Para tal efecto se contrataron los servicios del Lic. Juan Francisco Garduño Alonso, Perito Valuador en Bienes Muebles en rama de vehículos automotrices (se acompaña ejemplar original del

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

Periódico Oficial del Estado en su Edición Extraordinaria del martes 11 de julio de 2017, mismo que contiene la Relación de Peritos con registro autorizado en el Estado), quien hizo el avalúo correspondiente, mismo que se anexa al presente programa como Anexo I, y cuyo resultado en la parte que nos ocupa es el siguiente:

NÚMERO	CONTROL	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	V.N.R.
1	TC-8329-W/01	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	ARENA BÁLTICO	93CM802X6C143778	A GASOLINA	\$ 32,900.00
2	TC-8308-W/02	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2009	GRIS OSCURO	93CM80209C126380	A GASOLINA	\$ 48,500.00
3	TC-8306-W/03	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	PLATA POLARIS	93CM80268C125510	A GASOLINA	\$ 43,300.00
4	TC-8317-W/04	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	PLATA POLARIS	93CM802X6C138017	A GASOLINA	\$ 43,300.00
5	TC-8319-W/05	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	PLATA POLARIS	93CM80277C164153	A GASOLINA	\$ 36,700.00
6	TC-8336-W/06	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	NEGRO	93CM80R55C227275	A GASOLINA	\$ 29,100.00
7	TC-8331-W/07	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	PLATA METÁLICO	93CM80R75C195106	A GASOLINA	\$ 29,100.00
8	SIN PLACA/08	PICK UP	DODGE	1993	BLANCO	3B6HE2671PM136458	A GASOLINA Y GAS	\$ 9,800.00
9	TC-8305-W/09	PICK UP POINTER	VOLKSWAGEN	2008	BLANCO	9BWEC05W78P119988	A GASOLINA	\$ 42,300.00
10	TC-8335-W/10	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	PLATA METÁLICO	93CM80RX5C214442	A GASOLINA	\$ 29,100.00
11	TC-8342-W/11	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	NEGRO	93CM80247C125925	A GASOLINA	\$ 37,500.00
12	TC-8307-W/12	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	ROJO RALLY	93CM80218C124863	A GASOLINA	\$ 43,300.00
13	TC-8315-W/13	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2009	VERDE OSCURO	93CM80209C136911	A GASOLINA	\$ 48,500.00
14	TC-8341-W/14	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	AZUL ACERO	93CM80257C139865	A GASOLINA	\$ 36,700.00
15	TC-8338-W/15	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	BLANCO NEVADA	93CM80206C106108	A GASOLINA	\$ 33,600.00
16	SIN PLACA/16	SHADOW	CHRYSLER	1993	VERDE ESMERALDA	3C3B548W3PT544505	A GASOLINA	\$ 6,800.00

Por tal consideración y atendiendo a lo que dispone el numeral 32 del citado Reglamento se pretenden subastar los 16 vehículos señalados en los párrafos que anteceden, de forma individual, de acuerdo al valor establecido en el avalúo, según el procedimiento especificado en los párrafos subsecuentes.

9.1.3 ENAJENACIÓN DE LOS VEHICULOS

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 4, 7 y 36 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles, y tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se propone que la enajenación de los vehículos señalados en el presente apartado, sea a través de subasta pública, fijando como precio el monto del avalúo pericial.

Se pretende que una vez que el H. Congreso del Estado apruebe y emita el decreto correspondiente en el que se autorice la desincorporación, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana publique en un plazo no mayor a los 21 días la respectiva convocatoria de subasta pública, a través del Periódico Oficial del Estado, así como en alguno

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

de los diarios locales de mayor circulación durante dos días consecutivos, y se pondrá a la vista en los estrados de la institución y a fin que haya una mayor difusión se dará a conocer en la página institucional www.ceepacslp.org.mx; ello, a fin de cumplir con el artículo 38 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles.

9.1.4 DESTINO FINAL DE LOS VEHÍCULOS

Conforme al análisis vertido por el perito valuador, se ha propuesto al Comité de Desincorporación la enajenación de los 16 vehículos señalados en el presente documento, quien una vez valoradas las condiciones de los vehículos en comento, han determinado que para la enajenación de los mismos se lleve a cabo a través de las subastas públicas que sean necesarias por unidad en términos de lo dispuesto por el numeral 37 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles.

10. PROCEDIMIENTO

Se propone el siguiente procedimiento para la enajenación de los 16 vehículos señalados en el presente documento:

- I. Se efectuará una primera subasta por unidad, conforme a las bases que se estipulen en la convocatoria que en su momento expida el Comité de Desincorporación de Bienes, estableciendo el precio del vehículo conforme al valor fijado en el avalúo respectivo, según lo dispone en el numeral 32 y 39 del Reglamento en Materia de Desincorporación.
- II. Si una vez transcurrida la primera subasta por unidad, no se logra efectuar la enajenación correspondiente, los vehículos que hayan quedado todavía en propiedad del Consejo, serán ofertados en una segunda subasta por unidad, con la quita del 10% del valor original de su oferta.
- III. Se podrá realizar hasta una tercera subasta en el supuesto de que alguno de los 16 vehículos que se señalan en este apartado, aun se encuentren en propiedad del Consejo,

Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo

en cuyo caso al valor de venta se le aplicará la quita del 10% del valor de la segunda subasta.

Par efectuar el procedimiento de desincorporación y destino final de los 16 vehículos, el Comité de Desincorporación efectuará todos los actos tendientes a concluir con el procedimiento de subasta pública por unidad señalado en los párrafos que anteceden.

Adicionalmente cabe hacer mención que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles, el Pleno del Consejo deberá determinar mediante el acuerdo respectivo la aplicación de los recursos que se obtengan con motivo de la enajenación de los bienes aquí detallados.

Para llevar a cabo los procedimientos de subasta en lo no previsto en el presente programa y en cuanto no contravengan las disposiciones contenidas en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí y el Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles, el Comité de Desincorporación conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 4° y 7° del reglamento en cita, determinará lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en los artículos 4°, 7°, 20 fracción I, 22 fracción III, 25, 25 y 26 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, una vez aprobado el presente ***Programa de Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Patrimonio del Consejo***, por el Comité de Desincorporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de agosto de 2017, tórnese al Pleno para su aprobación correspondiente y su consecuente envío al H. Congreso del Estado para su autorización.

Así lo aprobó el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro del mes de agosto del año 2017.

LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

LCC VERÓNICA BRAVO ESPINOSA
SECRETARIA TÉCNICA
(RÚBRICA)

CP DANIEL GALVÁN RÍOS
VOCAL
(RÚBRICA)